

RESOLUCIÓN No. 05620 DE 15 NOV 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación RIGHETTO, identificada con Nit 900137906-1, Modalidad Hogar de Paso en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general."

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, establecidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1**; cuenta con licencia de funcionamiento Bienal, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 3392 de 17 de noviembre de 2017, debidamente ejecutoriada el 20 de noviembre de 2017, vigente por dos (2) año; La cual fue aclarada mediante resolución Nro. 4432 del 19 septiembre de 2019, en el sentido de suprimir la partícula "sus" de la población objeto a atender, quedando ejecutoriada el 20 de septiembre de 2019; mismas que fueron modificadas por la resolución 5035 del 17 de octubre de 2019 por la cual se modifica el domicilio de la sede administrativa y operativa, acto administrativo que quedo ejecutoriado el día 18 de octubre de 2019.

Que, con fecha del 26 de agosto de 2019, mediante radicado S-479816, desde la Dirección Regional, envió Alerta de Vencimiento de la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACION RIGHETTO**, en la modalidad **HOGAR DE PASO**.

Que mediante Oficio con radicación Nro. E- 519866 del 17 de septiembre de 2019, El Señor **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **98382626**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1**, solicitó ante el ICBF – Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **HOGAR DE PASO** en población de "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en"

RESOLUCIÓN No. 05620 DE

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación RIGHETTO, identificada con Nit 900137906-1, Modalidad Hogar de Paso en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general."

general"; en la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-23 de la ciudad de Pasto – Nariño.

Que el día 24 de septiembre de 2019 se elevó ante el comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades solicitud de mezcla de las modalidades: SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA; SEMICERRADO – EXTERNADO JORNADA COMPLETA; LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA; INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y HOGAR DE PASO que opera la Fundación RIGHETTO.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes: legal, financiero, Nutrición, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a la Fundación Righetto, en la Modalidad HOGAR DE PASO; en el desarrollo del trámite realizó visita a la sede ubicada en la Carrera 35 No. 17-23 de la ciudad de Pasto – Nariño, en aplicación del artículo 13.2 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron observación en el componente de Administrativo talento humano 3.3.2; y queda pendiente la impresión e instalación del aviso de acuerdo con la aprobación de la oficina de comunicaciones; observaciones que quedaron subsanadas al finalizar la visita.

Que la visita quedo registrada en el instrumento Nro. IN16.IVC y acta de visita de licencia de funcionamiento del 30 de septiembre de 2019.

Que, mediante correo electrónico del 1 de octubre de 2019, el Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades informa que mediante acta de reunión o comité Nro. 54 del 30 de septiembre de 2019, el comité técnico de mezclas de poblaciones y/o modalidades APRUEBA, la mezcla para la FUNDACION RIGHETTO – REGIONAL NARIÑO (SRD – SRPA – Cambio de sede operativa y administrativa) ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 Barrio Maridiaz, municipio de Pasto, departamento de Nariño; Operador que se encuentra prestando el servicio en las siguientes modalidades: SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA; SEMICERRADO – EXTERNADO JORNADA COMPLETA; LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA; INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y HOGAR DE PASO.

Que, mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2019, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades de Hogar de Paso, Semicerrado – Externado Media Jornada; Semicerrado – Externado Jornada Completa; Libertad asistida/vigilada e Intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia.

Que mediante resolución 5035 del 17 de octubre de 2019, se modifica la ubicación de la sede administrativa y operativa de las en las modalidades: Semicerrado – Externado Media Jornada; Semicerrado – Externado Jornada Completa; Libertad Vigilada/Asistida; Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia y Hogar de Paso, que seguirá operando la FUNDACION RIGHETTO, en la carrera 35 Nro. 17-26 Barrio Maridiaz, municipio de Pasto, departamento de Nariño, acto administrativo que quedo ejecutoriado el día 18 de octubre de 2019.

Que mediante acta del del 21 de octubre se adelantó visita al inmueble ubicado en la carrera 35 Nro. 17-26, con el fin de verificar el componente administrativo (condiciones locativas), sin dejar observaciones.

RESOLUCIÓN No. 45620 DE 15 NOV 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación RIGHETTO, identificada con Nit 900137906-1, Modalidad Hogar de Paso en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.”

Que el 24 de octubre de 2019, mediante correo electrónico el Comité de Mezcla de Modalidades y/o poblaciones comunica que mediante Acta Nro. 61 del 23 de octubre de 2019, APROBÓ la mezcla de poblaciones y/o modalidades de la Fundación Righetto, ubicado en la carrera 35 Nro. 17-26 Barrio Maridiaz donde se encuentra prestando servicio a las siguientes modalidades y poblaciones: Hogar de Paso; Semicerrado – Externado Media Jornada; Semicerrado – Externado Jornada Completa; Libertad asistida/vigilada e Intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia.

En el expediente consta concepto de aprobación del Proyecto de Atención Institucional (PAI) de fecha 24 de octubre 2019.

Que mediante conceptos del 14 y 15 de noviembre de 2019 dirigidos al Director Regional Nariño, los profesionales técnicos de los componentes: legal, financiero, técnico (proceso de atención), Técnico-Nutrición y Administrativo; avalan y emiten concepto favorable para renovar la Licencia de Funcionamiento a la FUNDACION RIGHETTO, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad HOGAR DE PASO en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Con sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 de la ciudad de Pasto – Nariño.

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1**, con personería jurídica reconocida por el ICBF – Regional Nariño mediante resolución Nro. 1665 del 17 de agosto de 2011, representada legalmente por **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **98382626**; en la modalidad **HOGAR DE PASO** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, con sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 de la ciudad de Pasto – Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **Bienal** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO:** La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. 900137906-1, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **HOGAR DE PASO**.

~~15 NOV 2019~~

RESOLUCIÓN No. 05620 - 19 DE

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación RIGHETTO, identificada con Nit 900137906-1, Modalidad Hogar de Paso en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general."

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los,

15 NOV 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director Regional Nariño ICBF

Elaboró: Jahison J. Insuasty Ordoñez, Abogado Contratista DAC

Revisó: Esperanza Pabón Castillo, enlace DAC

Control Legal: Lorena Martínez, Coordinadora Jurídica

NOTIFICACIÓN PERSONAL

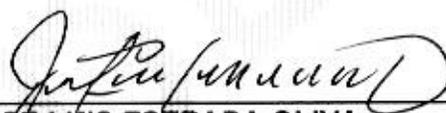
A los 15 días de noviembre de 2019, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **98382626** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con Nit 900137906-1, del contenido de la Resolución Nro. 5620 del 15 de noviembre 2019, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 5520 del 15 de noviembre 2019, el (la) notificado (a) manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:



JOSE LUIS ESTRADA OLIVA
Representante Legal

EL NOTIFICADOR.



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Abogado Contratista OAC
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 5585 del 3 de noviembre 2019, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, la cual se surtió notificación personal el día 14 de noviembre de 2019, a su representante legal Doctor (a) **LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **98382626** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con Nit 900137906-1, quien manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente ejecutoriado el día 18 de noviembre de 2019.

Para constancia se firma a los 18 días de noviembre de 2019.



LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC